



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/064/2017

Folio: 00369617

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 06 de junio de 2017

C. [REDACTED]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su solicitud de información de fecha 06 de junio del presente año, recibida por esta Unidad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00369617 y por el cual solicita la siguiente información:

"Buenos días quisiera saber cuáles son los pasos para solicitar los planos de la ciudad de Reynosa Tamaulipas y Rio Bravo Tamaulipas (plano urbano seccional PUS, plano por sección individual urbano psi, plano por sección individual rural PSI, plano por sección individual mixto psi, carta electoral municipal CEM)".

En apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, le informo que de conformidad a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 32 inciso a) fracción II establece que: "La geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras"; motivo por el cual le informo que el primer paso a realizar será, elaborar una nueva solicitud de información dirigida al Instituto Nacional Electoral (INE) en donde podrán informarlo si hay una mecánica para obtener los documentos (planos) que usted desea.

Con respecto a lo anterior, está Unidad se remite al, Criterio 7/10 emitido por el instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual establece que:

No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

los documentos requeridos. Expedientes: 5088/08 Policía Federal – Alonso Lujambio Irazábal 3456/09 Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Ángel Trinidad Zaldívar 5260/09 Secretaría de la Defensa Nacional – Ángel Trinidad Zaldívar 5755/09 Instituto Nacional de Cancerología – Ángel Trinidad Zaldívar 206/10 Secretaría de Educación Pública - Sigrid Arzt Colunga.

Al no estar dentro de las atribuciones y obligaciones de este Instituto, no es posible proporcionarle la información requerida, toda vez que no obra en sus archivos y como anteriormente le informé, puede usted realizar una nueva solicitud de información al INE a través de la Plataforma Nacional.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM